

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990.

VISTO la Resolución N° 1285/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del egresado Alberto Daniel MARTOGLIO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza N° 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990 aconsejó refrendar / la Resolución N° 1286/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba.

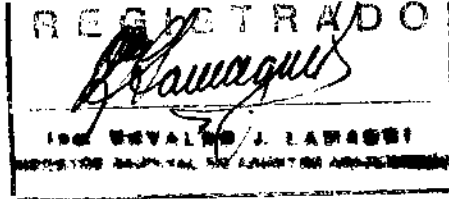
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1286/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, y convalidar la aprobación de asignaturas de 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza N° 298, al alumno Alberto Daniel MARTOGLIO, legajo N° ////



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

04-07511-4, de la especialidad Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 71/90.-



Ing. Juan C. RECALCATI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO